

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunales Económico- Administrativos Regionales

PAIS VASCO

Don Adolfo Ruigómez Momeñe, Abogado del Estado, como Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco,

Certifico: Que en fecha 26 de julio de 1993, dicho Tribunal ha acordado conceder la condonación de sanción, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«C. M. 20/184/92. "Ibermática Sociedad Anónima". Sanción impuesta por la Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Guipúzcoa por el concepto de Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercicios de 1986 a 1989, ambos inclusive.»

Por todo lo cual, este Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco, actuando por delegación del señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda acceder a la condonación de la sanción impuesta, notificando a la interesada el presente acuerdo contra el que no cabe recurso alguno.

Visto bueno: El Presidente, en funciones.—41.629-E.

PAIS VASCO

Don Adolfo Ruigómez Momeñe, Abogado del Estado, como Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco,

Certifico: Que en fecha 26 de julio de 1993, dicho Tribunal ha acordado conceder la condonación de sanción, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«C. M. 20/184/92. "Ibermática Sociedad Anónima". Sanción impuesta por la Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Guipúzcoa por el concepto de Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1988 y 1989.»

Por todo lo cual, este Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco, actuando por delegación del señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda acceder a la condonación de la sanción impuesta, notificando a la interesada el presente acuerdo contra el que no cabe recurso alguno.

Visto bueno: El Presidente, en funciones.—41.630-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Autoridades Portuarias

BAHIA DE ALGECIRAS

La Empresa «Maersk España, Sociedad Anónima», solicita de la autoridad portuaria de la Bahía

de Algeciras la concesión de una parcela de terreno de 280.472 metros cuadrados en la ampliación del muelle del Navío, en el Puerto de Algeciras, para la construcción y explotación de una terminal de contenedores, que sustituirá a la que actualmente disfruta en régimen de concesión.

De acuerdo con el artículo 63.3 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se abre información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho período pueden presentarse alegaciones en la Dirección Técnica de la APBA (paseo de la Conferencia, sin número, 11207 Algeciras), donde se encuentra de manifiesto el proyecto correspondiente.

Algeciras, 6 de agosto de 1993.—El Presidente, José Arana Ortega.—41.606.

PAIS VASCO

La Empresa «Poliexpal, Sociedad Limitada», solicita de la autoridad portuaria de la Bahía de Algeciras la concesión de una parcela de terreno de 1.030 metros cuadrados en el muelle pesquero del puerto de Algeciras para la construcción y explotación de una fábrica de envases de poliestireno expandido.

De acuerdo con el artículo 63.3 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se abre información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho período pueden presentarse alegaciones en la Dirección Técnica de la APBA (paseo de la Conferencia, sin número, 11207 Algeciras), donde se encuentra de manifiesto el proyecto correspondiente.

Algeciras, 6 de agosto de 1993.—El Presidente, José Arana Ortega.—41.607.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria

Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de instalaciones de gasificación del noroeste: Ramal a San Ciprián (Lugo), promovido por la Empresa «Enagas, Sociedad Anónima»

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; artículos 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; Ley 11/1985, de 22 de agosto, de adaptación de la del suelo a Galicia, y demás normativa específica de

aplicación, y a los efectos previstos en el acuerdo del Consejo de la Junta de 6 de mayo de 1993, por el que se designa a la Consejería de Industria y Comercio como órgano competente por razón de la materia para la tramitación de la Unidad de expediente y resolución única del procedimiento, se somete a información pública el proyecto de gasificación del noroeste: Ramal a San Ciprián (Lugo), declarado de utilidad pública por el artículo 10 de la Ley 10/1987.

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38, 28028 Madrid, titular de la concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Mondoñedo, Lourenzá, Alfoz, Valadouro, Foz, Cervo y Jove, todos ellos pertenecientes a la provincia de Lugo, otorgada por la Orden del Consejero de Industria y Comercio de 12 de marzo de 1993.

Objeto de la petición: Unidad de expediente y Resolución única de autorización administrativa y aprobación del proyecto de gasificación del noroeste: Ramal a San Ciprián (Lugo).

La autorización administrativa que se solicita comportará, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 11 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, los beneficios de la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente al efecto de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y de la imposición y el ejercicio de la servidumbre de paso y de otras limitaciones de dominio.

Características de las instalaciones: El proyecto parte del gasoducto de transporte, en el tramo de la provincia de Lugo, en la posición intermedia de Mondoñedo y llega hasta las proximidades de la factoría de «Alumina-Aluminio Español, Sociedad Anónima», punto de consumo previsto.

La tubería es de acero al carbono, tipo API-5L, Gr. X-65, con diámetro de 10", disponiendo de revestimientos interno y protección catódica. La presión máxima de servicio es de 72 kilogramos por centímetro cuadrado relativos.

Instalaciones auxiliares: Posición I-010, en el término municipal de Mondoñedo. Dispone de trampa de emisión de rascadores y conexión con el gasoducto de transporte. Dentro de ella se ubicará la estación de protección catódica (EPC) que protegerá el ramal. Dispondrá asimismo de alimentación eléctrica mediante una acometida de 3,2 kW de potencia.

Posición I-010A, válvula de seccionamiento de línea, a situar en el término municipal de Valadouro.

Posición I-010B, válvula de seccionamiento de línea, telemandada y con sistema by-pass y venteo, en el término municipal de Cervo. La instalación dispondrá de alimentación eléctrica mediante una acometida de 4,3 kW de potencia.

Términos municipales afectados: Mondoñedo, Alfoz, Foz, Valadouro y Cervo, con una longitud total de 33,373 kilómetros.

Presupuesto: 659.331.943 pesetas.

Afección a fincas particulares: La afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de an-

cho, 2 metros a cada lado a contar del eje del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibiciones de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersos de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de anchura, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), así como al derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas:
A) Servidumbre de paso de línea eléctrica aérea en una franja de terreno de 2 metros de ancho a lo largo de la misma, que implicará:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea en una franja de cinco metros de ancho, contando como centro de la franja la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles de gran porte en una franja de dos metros de ancho.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación de interesados, bienes y derechos ha sido publicada en el «Diario Oficial de Galicia» de 4 de agosto de 1993, periódico «La Voz de Galicia», de 16 de julio de 1993, «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» de 21 de julio de 1993 y tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, pudiendo ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria

y Comercio, edificio Administrativo «San Caetano», sin número, Santiago de Compostela, y Delegación Provincial de Lugo, calle Pascual Veiga, 12 y 14, y presentar por triplicado en dichos centros las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santiago de Compostela, 5 de agosto de 1993.—El Director general de Industria, Joaquín del Moral Crespo.—41.615.

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Información pública

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (expediente número 52.627), aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por esta Delegación se sometió a información pública solicitud de la Entidad beneficiaria «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, 38, 28028 Madrid, de declaración de urgente ocupación para expropiación forzosa e imposición de servidumbres de paso sobre bienes y derechos afectados por instalaciones eléctricas de línea a 15 KV y centro de transformación de 400/630 KVA para las obras de la planta de terminal de recepción y gasificación de gas natural licuado, en Cabo Priorio, Ferrol.

La relación de fincas, propietarios, bienes y derechos que se afectan fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de 9 de junio de 1993, en el diario «La Voz de Galicia», de 29 de mayo de 1993 y en el «Diario Oficial de Galicia» de 24 de junio de 1993.

La Coruña, 26 de junio de 1993.—El Delegado provincial, Juan Ignacio Lizaur Otero.—41.614.